



Sesión: 41
Fecha: 14-07-2020
Hora: 16:02

Proyecto de Resolución N° 1207

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que envíe un proyecto de ley de paralización parcial de las faenas mineras, aplicable a la mediana y gran minería, así como también el establecimiento de medidas de prevención de contagio obligatorias, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Catalina Pérez Salinas**
- 2 **Daniella Cicardini Milla**
- 3 **Marcela Hernando Pérez**
- 4 **Pablo Vidal Rojas**



Adherentes:

1

Proyecto de Resolución por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República instruya al Ministerio de Minería el envío de un proyecto de ley de paralización parcial de las faenas mineras, aplicable a la mediana y gran minería, así como también el establecimiento de medidas de prevención de contagio, obligatorias para todas las faenas.

Considerando:

1. Que en los cuatro meses de pandemia por COVID19 que ha enfrentado nuestro país, la minería ha sido una de las áreas productivas consideradas esenciales, habida cuenta de la importancia de tal sector para la economía del país.
2. Que con el fin de continuar con las operaciones, las empresas mineras han tomado distintas medidas de prevención para evitar el contagio de sus trabajadores. Así, se han reducido las operaciones, se han establecido turnos especiales y se realizan continuamente test rápidos de COVID19, antes del inicio de los turnos, entre otras.
3. Pese a lo anterior, actualmente hay 4.893 trabajadores de la minería contagiados por COVID19. A su vez, han fallecido diez trabajadores del sector, siete de ellos de la minera CODELCO. Las medidas tomadas por las mineras han sido, en definitiva, insuficientes.
4. Que no es correcto enfocar esta problemática desde una perspectiva estrictamente minera o laboral. La protección de los trabajadores de la minería es fundamental y las medidas propuestas en este proyecto de resolución van en su directo resguardo y beneficio, pero no se puede soslayar los efectos colaterales que la minería produce en la ciudad y ciudades en que ésta se desarrolla.
5. Es pertinente señalar que, en la región de Antofagasta, que concentra el 52% de la producción nacional de cobre tiene una tasa de positividad entre 50% y 80% en la ciudad de Calama, aquella que concentra la mayor cantidad de industrias mineras en la región.



6. Que en este escenario y ante la presión de diversos actores, y muy especialmente los sindicatos de la minería, han empujado la adopción de medidas por parte de las empresas. Podemos mencionar aquí que las empresas BHP y CODELCO, anunciaron que dejarían de utilizar el aeropuerto de Calama; la división El Teniente de CODELCO en la región de O'Higgins acordó la adopción de jornadas excepcionales de 14x14 días; Antofagasta Minerals ha reducido en un 65% su dotación en faenas; Collahuasi utiliza un aeródromo privado en Tarapacá, entre otras.
7. Que pese a lo positivo de estas medidas, son insuficientes. Se debe limitar al máximo el traslado de trabajadores dentro de las comunas mineras y evitar completamente el traslado de trabajadores desde y hacia las comunas mineras. Si consideramos la medida de dejar de utilizar el aeropuerto de Calama, por ejemplo, el problema se traslada desde el aeropuerto de dicha ciudad, al aeropuerto de Antofagasta. O sea en lugar de mitigar el problema y potencial de contagio por el traslado de trabajadores, simplemente se reubica a la comuna de Antofagasta.
8. A lo anterior se debe sumar que, si bien resulta importante que las empresas sean proactivas en la protección de sus trabajadores, tal decisión no puede quedar librada a su mera voluntad. Por lo demás, las medidas de carácter voluntario no han sido tomadas por todas las mineras.
9. Que sin perjuicio de lo anterior, la adaptación de medidas muy similares o derechamente idénticas a las que se proponen en este proyecto de resolución, dan cuenta que es posible su adopción por parte de las faenas mineras.
10. Que este proyecto no propone que la minería deje de producir. En efecto, es una industria de gran importancia para la economía nacional, especialmente en tiempos en que se requieren grandes esfuerzos fiscales para ir en apoyo de las personas más afectadas por la crisis sanitaria y económica. Pero en ese entendimiento, tampoco es legítimo sacrificar a las comunas que alojan faenas mineras, en pro de continuar la producción. Ya muchas veces las comunas mineras han sido tratadas como zonas de sacrificio y no es aceptable que se adopte tal postura en medio de una pandemia.



11. Por todo lo anteriormente expuesto, este proyecto de resolución viene a proponer el envío de un proyecto de ley de tramitación rápida, que establezca, por una parte una paralización parcial de las faenas mineras, a lo menos por 14 días.
12. Esta paralización parcial tiene por fin el mantenimiento productivo de las mineras, pero funcionando con el mínimo indispensable para ello. A este respecto, si bien regulado para una materia diversa, la legislación laboral nos da luces de qué debería entenderse por tal mínimo indispensable, a través de la figura de los servicios mínimos, establecida a propósito de la huelga en el contexto de la negociación colectiva.
13. En efecto, los servicios mínimos son aquellas funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de una empresa que, conforme a su tamaño y característica de la empresa, establecimiento o faena, deben ser atendidas durante el desarrollo de una huelga, cuando resultan estrictamente necesarias para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes; garantizar la prestación de servicios de utilidad pública o la atención de necesidades básicas de la población, incluidas aquellas relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y garantizar la prevención de daos ambientales o sanitarios.
14. El establecimiento de una figura similar a la de servicios mínimos, permitiría, por una parte, la continuación productiva de las faenas mineras, al mínimo, a la vez que reduciría tanto la movilidad de los trabajadores.
15. Se propone, por otra parte, el reemplazo de todas las actividades de orden administrativo presencial que no sean estrictamente necesarias para el funcionamiento de la faena, por la modalidad de teletrabajo.
16. Asimismo, proponemos que, una vez terminada la cuarentena minera por el plazo de 14 días, se reanuden las operaciones, pero estableciendo turnos de 14x14, esto es, catorce días de trabajo seguidos de catorce días de descanso, con el fin de evitar el desplazamiento innecesario de trabajadores en la comuna.
17. Dentro de esta misma línea, se plantea la posibilidad de que, por un lado se opere única y exclusivamente con trabajadores residentes en las comunas en que se localicen las faenas, y para el caso de aquellos trabajadores que residen



fuera de tal comuna, se acuerden formas de compensación que permitan al trabajador permanecer en tal comuna durante sus días de descanso.

18. En lo que dice relación a la forma de ejecutar las labores durante las faenas, se propone la adopción de ciertas medidas especiales, como la realización de test rápidos de COVID un día antes del inicio del turno respectivo, e inmediatamente antes de iniciar el turno, como sucede actualmente; traslado de trabajadores hacia y desde las faenas asegurando que se mantenga una adecuada distancia social; y la evitación de toda clase de juntas masivas al interior de las faenas, como reuniones previas a los turnos, reuniones de planificación y charlas, y en su lugar reemplazar aquellas por una modalidad de videoconferencias.
19. Que a lo anterior se debe, necesariamente, agregar consideraciones referida al tamaño de la minera y a sus niveles de extracción y producción. En efecto, no es lo mismo una empresa que traslada cientos de trabajadores a través de las comunas y una pequeña minera artesanal. Todas deben tomar medidas de seguridad, pero no todas producen los mismos sanitarios en la comunidad.

Considerando lo anterior y en virtud de las facultades contempladas en el artículo 52 inciso primero numeral 1) letra a) de la Constitución Política de la República, las Diputadas y Diputados abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de Minería el envío de un proyecto de ley de paralización parcial de las faenas mineras, aplicable a la mediana y gran minería, así como también el establecimiento de medidas de prevención de contagio, obligatorias para todas las faenas. Este proyecto deberá considerar, a lo menos:



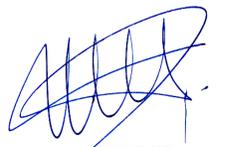
1. Reemplazo de todas las actividades de orden administrativo presencial que no sean estrictamente necesarias para el funcionamiento de la faena, por la modalidad de teletrabajo.
2. La paralización de las actividades de la mediana y gran minería por un plazo de cuarentena de 14 días, conservando sólo aquellas actividades estrictamente necesarias para que, conforme al tamaño y características de la faena que se trate, se realicen los trabajos críticos para su producción y mantención mínima.
3. Posterior al restablecimiento de las faenas una vez terminada la cuarentena, establecimiento de turnos de catorce días de trabajo seguidos de catorce días de descanso.
4. Posterior al restablecimiento de las faenas una vez terminada la cuarentena, funcionamiento de la misma, únicamente con el personal residente en la comuna en que se encuentre emplazada la faena. Para el caso de que sea imprescindible contar con personal foráneo a la comuna, se deberá asegurar que aquel personal pueda permanecer residiendo en la comuna, mediante convenios o bonos de residencia, durante el tiempo que dure el estado de excepción constitucional.
5. Establecimiento de normas especiales en los Reglamentos de Seguridad Minera, que incluyan, a lo menos:
 - a. La realización de test rápidos de COVID al menos un día antes del inicio del turno respectivo.
 - b. El transporte de los trabajadores hacia y desde las faenas deberá asegurar que en dichos traslados se mantenga una adecuada distancia social.
 - c. Evitar toda clase de juntas masivas al interior de las faenas, como reuniones previas a los turnos, reuniones de planificación y charlas, y en su lugar reemplazar aquellas por una modalidad de videoconferencias.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.

